

**CT-VT/A-36-2020, derivado del
diverso UT/A/0104/2020**

ÁREA VINCULADA:

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS.**

Ciudad de México. Resolución del Comité de
Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
correspondiente al **veinticinco de marzo de dos mil veinte.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de información. El once de febrero de
dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de
Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000050920,
solicitando:

***“INFORME DETALLADAMENTE Y CRONOLÓGICAMENTE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EN EL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL FEDERAL, CUANTAS LICENCIAS CON
GOCE DE SUELDO Y SIN GOCE DE SUELDO, POR
COMISIONES SINDICALES, LE HAN OTORGADO, AL
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL
FEDERAL E INDIQUEN A QUÉ PERSONAS Y CON QUE
CARÁCTER LE FUERON OTORGADAS ASÍ COMO SU
TEMPORALIDAD.”***¹ (sic)

SEGUNDO. Acuerdo de admisión de la solicitud. Por
acuerdo de doce de febrero de dos mil veinte, el Subdirector
General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización
de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la
naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los

¹ Expediente UT-A/0104/2020. Fojas 1 y 2.

artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del *“Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”* (LINEAMIENTOS TEMPORALES), determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0104/2020².

TERCERO. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0567/2020, de diecisiete de febrero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General requirió al Director General de Recursos Humanos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que le informara en esencia sobre: 1) la existencia o inexistencia de la información; 2) La clasificación de la misma, debiendo fundar y motivar dicha clasificación; 3) La modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo petitionado; y, 4) en su caso, el costo de la reproducción³.

CUARTO. Solicitud de prórroga por parte del área vinculada. Mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/237/2020 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, el titular de la Dirección General de Recursos Humanos solicitó le fuera autorizada una prórroga de diez días hábiles para atender la solicitud en comento y por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0743/2020 de veinticinco de febrero del dos mil veinte, el titular de la Unidad General otorgó como plazo

² *Ibidem.* Foja 3 y vuelta.

³ *Ibidem.* Fojas 4 vuelta.

máximo para dar respuesta a lo solicitado el diez de marzo del año en curso⁴.

QUINTO. Prórroga. En sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo extraordinario para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa⁵.

SEXTO. Informe de la instancia requerida. Por oficio **DGRH/SGADP/DRL/298/2020**, de diez de marzo de dos mil veinte, el Director General de Recursos Humanos, manifestó lo siguiente:

“(...) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Consejo de Judicatura Federal, bajo este esquema y de acuerdo al ámbito de competencia de este Máximo Tribunal Constitucional, únicamente se proporciona la información que corresponde a este órgano judicial.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, en los registros de esta Dirección General de Recursos Humanos, se advierte que se han otorgado nueve (9) licencias con goce de sueldo por comisión sindical, a los servidores públicos que forman parte del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, en el cuadro siguiente se lista el nombre de las personas, la temporalidad, el tipo de licencia y el carácter con que fueron otorgadas:

NOMBRE	TEMPORALIDAD	TIPO DE LICENCIA	CARÁCTER
OLIVOS GONZALEZ MIGUEL ARTURO	01/07/2017 AL 31/03/2020	Licencia con goce de sueldo	Por comisión sindical
BUZO AYALA IRMA ALICIA	01/06/2016 AL 31/03/2020	Licencia con goce de sueldo	Por comisión sindical

⁴ *Ibidem*. Fojas 5 y 6 vuelta.

⁵ *Ibidem*. Foja 8 y vuelta.

**CT-VT/A-36-2020 DERIVADO
DEL UT-A/0104/2020**

GONZALEZ PIMENTEL JESUS GILBERTO	16/09/2000 AL 31/03/2020	Licencia con goce de sueldo	Por comisión sindical
SANCHEZ MARTINEZ OMAR VICENTE	01/10/2009 AL 31/03/2020	Licencia con goce de sueldo	Por comisión sindical
REYES ESPINOSA JUAN JOSE	01/01/2020 AL 30/06/2020	Licencia con goce de sueldo	Por comisión sindical
ZERMEÑO GODINEZ IVAN	01/11/2019 AL 30/04/2020	Licencia con goce de sueldo	Por comisión sindical
MEJIA GODINEZ ERIC	01/01/2017 AL 31/03/2020	Licencia con goce de sueldo	Por comisión sindical
GIJON LEGORRETA DAMIAN	01/08/2015 AL 31/03/2020	Licencia con goce de sueldo	Por comisión sindical
OSORIO AGUILAR MARCOS EDGAR	08/02/2006 AL 31/03/2020	Licencia con goce de sueldo	Por comisión sindical

(...).”

SÉPTIMO. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1025/2020, de doce de marzo de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia⁶.

OCTAVO. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de trece de marzo de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia conforme al turno, ordenó su remisión al Titular de

⁶ Expediente CT-VT/A-36-2020. Fojas 1 y 2. La numeración es añadida.

la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de la resolución condigna, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los LINEAMIENTOS TEMPORALES⁷.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. Este Comité es competente para conocer y resolver de la presente clasificación de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 6°, apartado A, de la Constitución; 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); 44, fracciones I y II, de la Ley General; así como 65, fracciones I y II, de la Ley Federal; y 23, fracción II, de los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁸.

SEGUNDO. Estudio de fondo. Del análisis de los antecedentes se advierte que la solicitud de información busca se le proporcione información referente a:

“INFORME DETALLADAMENTE Y CRONOLÓGICAMENTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, CUANTAS LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO Y SIN GOCE DE SUELDO, POR COMISIONES SINDICALES, LE HAN OTORGADO, AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL FEDERAL E INDIQUEN A QUÉ PERSONAS Y CON QUE

⁷ *Ibidem*. Foja 3 y vuelta. La numeración es añadida.

⁸ Aprobado en el Acuerdo General de Administración 05/2015, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

***CARÁCTER LE FUERON OTORGADAS ASÍ COMO SU
TEMPORALIDAD.” (sic)***

La Dirección General de Recursos Humanos precisa que el Poder Judicial de la Federación se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Consejo de Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que emite pronunciamiento únicamente respecto del ámbito de competencia de este Alto Tribunal, lo cual se considera legalmente acertado.

Ahora bien, por cuanto hace a la información relativa a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala que en sus registros se han otorgado nueve licencias con goce de sueldo por comisión sindical, a los servidores públicos que forman parte del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación y al efecto pone a disposición un cuadro en el que se precisa el nombre de la persona a la que fue otorgada, la temporalidad, el tipo de licencia y con qué carácter se concedió.

Bajo el contexto anotado, se tiene por atendido el derecho a la información del peticionario y por desahogado en sus términos el requerimiento hecho a la instancia vinculada; por tanto, se instruye a la Unidad General de Transparencia para que ponga a disposición la información proporcionada por el área en cita.

En diverso punto, por lo que hace a la información competencia del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 136, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y 8 del Acuerdo General de Administración 5/2015, se ordena a la Unidad General de Transparencia que oriente al peticionario para que presente la solicitud ante las Unidades de

Transparencia correspondientes, en caso de que siga siendo su interés conocer la respuesta de dichas instancias.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho a la información del peticionario en términos de lo señalado en el considerando segundo de esta resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General, para los efectos precisados en esta determinación.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, al área vinculada y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Ariel Efrén Ortega Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 26, fracción XI, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

-----**CERTIFICA**-----

Que, acorde con lo dispuesto en el ACUERDO PLENARIO 3/2020 del diecisiete del presente, de este Alto Tribunal, que suspende actividades jurisdiccionales para proteger la salud en relación con la enfermedad que causa el coronavirus COVID-19 y

**CT-VT/A-36-2020 DERIVADO
DEL UT-A/0104/2020.**

de conformidad con la RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA adoptada en la Sesión Extraordinaria del 18 de marzo del presente, el 25 de marzo de 2020 el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebró su sexta sesión por medio de videoconferencia, con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron por unanimidad la resolución dictada en el expediente **CT-VT/A-36-2020** por unanimidad de votos. Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinte. **CONSTE.**

JCRC/iasi